

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de julio de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2004-00550** con solicitud de entrega de depósitos judiciales formulada por la apoderada de la Colpensiones. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, si bien mediante auto del 31 de mayo de 2022 se había ordenado el archivo del proceso, el mismo no se materializo, y al obrar memorial del 06 de julio de 2022 de la entidad ejecutada donde se solicitó la entrega del título judicial obrante en el proceso, el Juzgado procedió a revisar el sistema de depósitos judiciales, encontrando para este proceso el título No. 400100004746751 por valor de \$20.743.598,77.

Así las cosas, se ordena la entrega del mencionado depósito a la apoderada de la ejecutada Dra. JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO quien se identifica con C.C. 1.018.426.992 y T.P. 210.258 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra al folio 422 a 425 del expediente cuenta con facultad para recibir.

Para lo anterior procédase con el abono a cuenta solicitado por dicha entidad en memorial obrante a folios 420 a 421 del plenario.

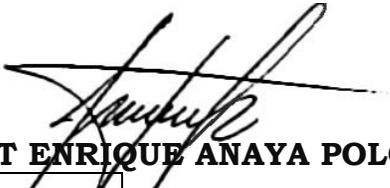
Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

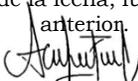
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. 400100004746751 por valor de \$20.743.598, a la apoderada de la entidad ejecutada Dra. JENNY LORENA DURAN CASTEBLANCO quien se identifica con C.C. 1.018.426.992 y T.P. 210.258 de la J., lo anterior se realizará mediante abono a cuenta. Una vez se entregue el título judicial, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

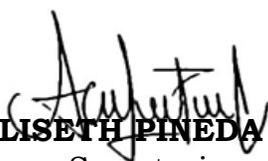
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de mayo de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2007-00704**, informando que obra solicitud de la parte ejecutante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, la parte ejecutante solicita se elabore nuevamente el Despacho comisorio en aras de materializar la medida de secuestro del inmueble decretada mediante auto del 16 de diciembre de 2016 (Fl. 244 a 245), lo anterior debido a que el despacho comisorio No. 14 dirigido al alcalde local de la zona respectiva fue devuelto.

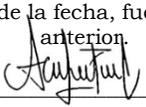
Frente a lo anterior, debe indicarse que el Juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá mediante auto del 31 de enero de 2020 avocó el conocimiento y fijó fecha para el 14 de abril de 2020 para llevar acabo la diligencia de secuestro, el 14 de agosto y 15 de diciembre de 2020 se requirió de manera inmediata a la parte interesada sin que la misma hubiese dado respuesta por lo que el juzgado procedió a la respectiva devolución mediante auto del 16 de febrero de 2021, sin que se haya realizado el secuestro del respectivo inmueble.

Conforme a lo anterior, y en aras de garantizar la materialización de la medida cautelar decretada en auto del 16 de diciembre de 2016, se **ordena** comisionar con amplias facultades incluso para designar secuestre a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Nos. 027, 028, 029 o 30 de Bogotá (Reparto) esto conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10832 y Acuerdo PCSJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura para que proceden a realizar la práctica de la diligencia de SECUESTRO del 50% del inmueble identificado con matrícula catastral No. 50C-1195720 de propiedad del ejecutado Dilberto Antonio Cárdenas Parra. Por secretaria librese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de abril de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2008-00825**, informando que obra solicitud de entrega de depósito judicial e igualmente sustitución de poder de Colpensiones. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales con que cuenta este Despacho, así como el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se informa que no obran títulos para el proceso de la referencia, pues los dos (2) títulos obrantes en el proceso fueron pagados en el 2014 tal y como se observa en el reporte de depósitos judiciales, razón por la cual no se accede a la solicitud del apoderado del ejecutante.



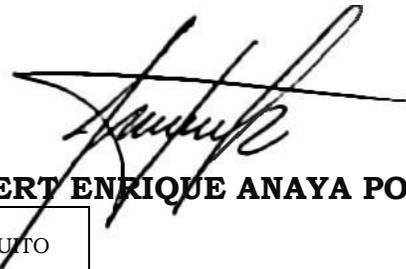
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	2529181	Nombre	JOSE ANTONIO HERRERA CUERO	Número de Títulos 2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100003594490	860013816	ISS ISS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/03/2012	07/04/2014	\$ 4.150.000,00
400100003747308	8600138161	SOCIALES INTITUTO DE SEGUROS	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	30/08/2012	07/04/2014	\$ 90.000.000,00
Total Valor						\$ 94.150.000,00

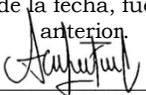
Por otra parte, se observa que la Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS reasume los poderes otorgados y renuncia al poder general como apoderada de Colpensiones. En consecuencia, se admite dicha renuncia.

Finalmente se reconoce personería a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., y a la Dra. LUISA FERNANDA MARTINEZ LOPEZ, como apoderada sustituta de la misma entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2011-00474** con actualización a la liquidación del crédito. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante memorial del 2 de mayo de 2022, Colpensiones allega actualización del crédito, y solicitud de terminación del proceso por lo cual, es procedente que por secretaría se corra traslado de la actualización de la liquidación del crédito, por el termino de **tres (3) días** presentada por la parte ejecutada a la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 446 del CGP.

Por otra parte, se observa que obra sustitución de poder, por lo que se **RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA** a la firma World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López, identificado con c.c. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 como apoderada sustituta de Colpensiones.

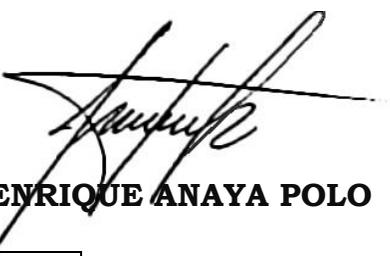
RESUELVE

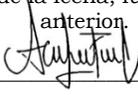
PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la firma World Legal Corporation S.A.S, representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán, en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López, identificada con c.c. 1.053.795.580 y T.P. 231.411 como apoderada sustituta de Colpensiones.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la ejecutada, por el término de tres (3) días a la ejecutante.

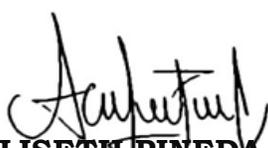
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022. Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"> _____</p> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2014-00044**, informando que la parte ejecutada solicita el reembolso de título judicial. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y conforme a lo ordena en auto del 25 de mayo de 2022 (fl. 281) se ordena la entrega del depósito judicial No. 400100008450141 por valor de \$3.000.000 de pesos a la ejecutada EL GRAN VALLE PARQUE PALEONTOLOGICO.

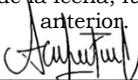
Para efectos de la devolución del título judicial antes mencionado, procédase con el abono a cuenta conforme certificado bancario obrante a folio 284 del expediente.

Una vez se realice el abono a cuenta, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

s-po

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022 - En la fecha al Despacho del señor Juez el presente **proceso ejecutivo No. 2014-00499**, informándole que obra solicitud de entrega de depósito judicial. Sirvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el sistema de depósitos judiciales con el que cuenta este juzgado, se pudo observar que para el presente proceso obran los siguientes depósitos judiciales:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
400100008061817	31/05/2021	\$ 134.800,00
400100008061827	31/05/2021	\$ 156.782,00
400100008061834	31/05/2021	\$ 155.902,00
400100008061847	31/05/2021	\$ 155.900,00
400100008185156	08/09/2021	\$ 156.565,00
400100008185157	08/09/2021	\$ 164.944,00
400100008185161	08/09/2021	\$ 164.944,00
400100008304090	16/12/2021	\$ 134.944,00
400100008304093	16/12/2021	\$ 185.259,00
400100008304094	16/12/2021	\$ 164.944,00
400100008325335	06/01/2022	\$ 164.944,00
400100008525389	08/07/2022	\$ 146.650,00
400100008525428	08/07/2022	\$ 146.650,00
400100008525479	08/07/2022	\$ 146.650,00
400100008525516	08/07/2022	\$ 146.650,00
400100008525538	08/07/2022	\$ 146.650,00
400100008525556	08/07/2022	\$ 146.650,00
TOTAL		\$ 2.619.828,00

Por lo que verificada la liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha 2 de febrero de 2017 (fl. 525) y los depósitos ya entregados, se tiene que los títulos antes referenciados no exceden el valor de esta, por lo que se procederá a ordenar su pago.

En consecuencia, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales arriba relacionados, a la ejecutante señora MARÍA LEONOR ESPITIA ZAPATA, quien se identifica con C.C. No. 41.712.097 conforme la solicitud realizada por su apoderado obrante en el cuaderno 8 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

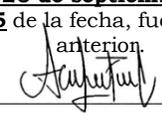
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de septiembre de 2022**. Por
Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2015-00277**, informando que obra solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el sistema de depósitos judiciales, encontrando para este proceso el título No. 400100008304257 por valor de \$18.846.946, suma por la cual se aprobó la liquidación del crédito conforme el auto de fecha 14 de septiembre de 2016 (fl. 90 Cuaderno 1.4), sin que se encuentren sumas o conceptos pendientes por liquidar.

Así las cosas, encuentra el despacho procedente la **ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL** No. 400100008304257, a la parte ejecutante a través de su apoderada, Dra. Sandra Carmenza Rojas Ospina, quien cuenta con la facultad de recibir conforme poder que obra a folio 1 del expediente.

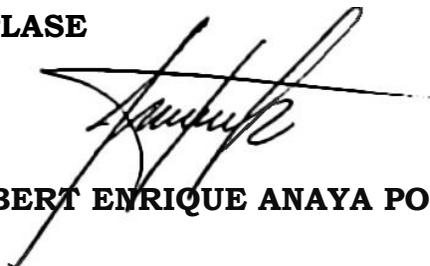
Por lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra cubierta, se declara **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si las hubiere. Por secretaria librense los oficios correspondientes y en caso de existir remanentes procédase de conformidad.

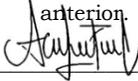
Efectuado lo anterior, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria
--

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2016-00636**, con respuesta al requerimiento. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008305333 por valor de \$1.000.000 a Víctor Hugo Trujillo Hurtado con CC. 10.118.468 quien funge como Secretario principal de la Sala de Decisión Tercera tal y como se observa en la certificación obrante a folio 337 a 338 del expediente.

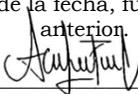
Una vez se entregue el título judicial, ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de agosto de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2017-00650**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título No. 400100008105240 por valor de \$4.300.000 constituido por la parte demandada Porvenir S.A. en favor del demandante por el valor de las costas de la primera instancia.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008105240 al apoderado del actor Dr. YHERSON ROLANDO RINCON PARRA quien se identifica con C.C. 74.380.793 y T.P. 246.068 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra al folio 1 del expediente cuenta con facultad para recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100008105240 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

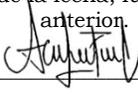
SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de junio de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00266** con solicitud de entrega de título judicial y revocatoria de poder. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el día 04 de mayo de 2022, la demandante solicita la entrega del título judicial constituido por la parte demandada.

Para resolver la solicitud el Juzgado procedió a revisar el sistema de títulos judiciales encontrando que para el presente proceso se encuentran el depósito **No. 400100008191888** por valor de \$71.927.445,26 constituido por la demandada Grupo Empresarial en Línea a favor de la demandante Sra. Luz Maryey Guzmán Salazar, en consecuencia, se ordena la entrega del mencionado depósito a la demandante quien se identifica con C.C. 52.908.193, lo cual se hará mediante abono a cuenta, conforme fue solicitado a folio 240 del expediente.

Por otra parte, atendiendo el escrito allegado por la demandante a folio 227 se tiene por revocado el poder conferido al Dr. Helber Augusto López Gordillo identificado con la C.C. No 79.654.256 y T.P. No 128.273 del C.S., de la J.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

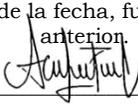
SEGUNDO: ACEPTAR LA REVOCATORIA al poder conferido al Dr. **Helber Augusto López Gordillo** identificado con la C.C. No. 79.654.256 y T.P. No 128.273 del C.S., de la J., como apoderado de la actora.

TERCERO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

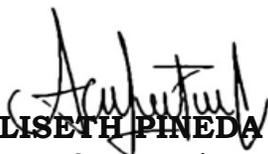
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022. Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 02 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2018-00789**, informando que se corrió traslado del incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado procede a resolver la solicitud de incidente de regulación de honorarios presentado por parte del abogado Ramiro Mejía Correa.

ANTECEDENTES

- 1-. Mediante solicitud del 19 de octubre de 2019, el Dr. Ramiro Mejía Correa presenta solicitud de regulación de honorarios contra el señor Carlos Alfonso Ortega Sánchez
- 2-. Por auto del 13 de febrero de 2020 se corrió traslado al incidentado y este guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Para resolver el asunto que nos ocupa, este despacho se basa en el artículo 76 del Código General del Proceso que aduce lo siguiente:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

*El auto que admite la revocación no tendrá recursos. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior.** Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (Negrilla y subrayado fuera del texto)”*

En el caso en concreto, debe indicarse que se rechazarse de plano debido a que conforme con el artículo anteriormente citado el incidente de regulación de honorarios solo se podrá proponer 30 días siguientes a la notificación del

auto que admite la revocatoria del poder, teniendo en cuenta lo anterior, a folio 473 del expediente físico obra memorial de revocatoria de poder suscrito por el ejecutante Carlos Alfonso Ortega Sánchez y mediante auto del 4 de julio notificado por estado del 5 de julio de 2019 (Fl. 476) se tuvo por aceptada la revocatoria de poder conferido al Dr. Ramiro Mejía Correa y tan solo el 19 de octubre de 2019, es decir después de 3 meses, y 15 días el Dr. Mejía Correa presentó solicitud de regulación de honorarios, esto es, por fuera del término establecido en el artículo 76 del CGP.

En consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

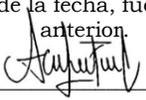
PRIMERO: RECHAZAR de plano el incidente de regulación de honorarios interpuesto por el Dr. Ramiro Mejía Correa, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

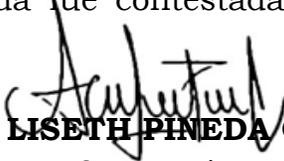


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00247**, informando que la demanda fue contestada por la demandada. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada BAXALTA COLOMBIA S.A.S. (antes Takeda S.A.S.), fue notificada personalmente conforme al acta de notificación vista a folios 465 al 466, encontrando que la contestación de la demanda se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Se informa que corrió el termino de reforma de la demanda.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **MARTHA TATIANA GARCÉS CARVAJAL** quien se identifica con C.C. 51.722.048 y T.P. 48.117 del C.S.J, como apoderada general de BAXALTA COLOMBIA S.A.S, de conformidad con el poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada **BAXALTA COLOMBIA S.A.S.**

TERCERO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

CUARTO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

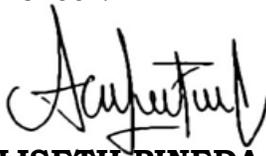
Secretaria

Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00444**, informando que la demandante allegó constancia de pago de las costas del proceso. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada la documental allegada por la parte demandante vista a folios 317 a 319, en la cual informa el pago de las costas impuestas en el presente proceso.

En firme ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

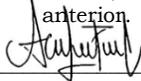
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de septiembre de 2022**. Por
Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00699** con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el día 31 de agosto de 2022, la demandante solicita la entrega del título judicial constituido por la parte demandada.

Para resolver la solicitud el Juzgado procedió a revisar el sistema de títulos judiciales encontrando que para el presente proceso se encuentran el depósito **No. 400100007586832** por valor de \$4.000.000 constituido por la demandado Luis Alejandro Romero Álvarez a favor del demandante Sr. Henry Guerrero Ramírez, en consecuencia, se ordena la entrega del mencionado depósito al demandante quien se identifica con C.C. 79.317.855

En consecuencia, este despacho,

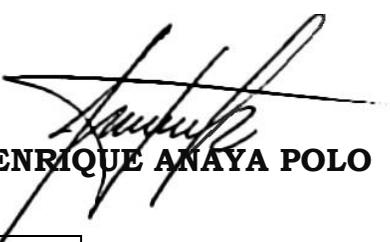
RESUELVE

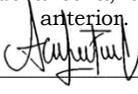
PRIMERO: ORDENAR la entrega del título relacionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

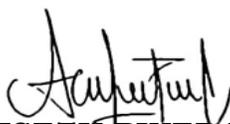
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria
Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 _____
ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00764**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la parte demandante. Sirvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido el título No. 400100008431228 por valor de \$300.000 constituido por la parte demandada Porvenir S.A. y el título No. 400100008417235 constituido por Protección S.A., por valor de \$600.000 mil pesos en favor del demandante por el valor de las costas de la primera instancia.

Así las cosas y como quiera que en auto de fecha 03 de febrero de 2022 se aprobó la liquidación de costas por valor de \$600.000 mil pesos, correspóndele a Protección S.A. pagar la suma de \$300.000 mil pesos y a Porvenir S.A. la suma de \$300.000 mil pesos, encuentra procedente el Despacho la entrega del título judicial 400100008431228 y en lo referente a la entrega del depósito judicial 400100008417235 se ordenara su fraccionamiento, así:

- La suma de \$300.000 que será entregada a la parte demandante
- La suma de \$300.000 que serán entregada a Protección S.A.

Finalmente, se indica que se ordena la entrega de los títulos judiciales anteriormente relacionados la apoderada del actor Dra. IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO quien se identifica con C.C. 1.013.592.530 y T.P. 199.090 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra al folio 1 del expediente cuenta con facultad para recibir dineros.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

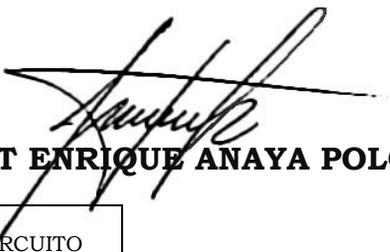
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial 400100008431228 y fraccionar el título judicial No. 400100008417235 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

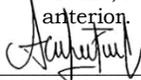
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

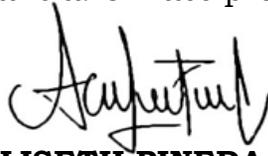
Bogotá D.C. **26 de septiembre de 2022**. Por
Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00205**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral confirmó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 31 de marzo de 2022, por medio de la cual se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, HERNANDO JUAN MANUEL GONZALEZ MORALES, en la suma de 1 SMLMV, por concepto de agencias en derecho en primera instancia (Fl. 124). y por un valor de doscientos mil pesos mcte (\$200.000), por concepto de agencias en derecho en segunda instancia (Fl. 23).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00326**, informando que la contestación de la demanda fue subsanada por la demandada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se considera que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de Manpower Professional Ltda., se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **MANPOWER PROFESSIONAL LTDA.**

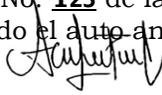
SEGUNDO: En firme, ingrese el expediente al Despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022. Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <hr/> <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00046**, informando que la demanda fue contestada por la demandada. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES fue notificada personalmente. Encontrando que la contestación de la demanda, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Danna Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Olga Teresa Rodríguez García, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

Se informa que corrió el termino de reforma de la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del

C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Olga Teresa Rodríguez García, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada **COLPENSIONES**.

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

SEXTO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2021-00198** informándole que la parte demandada no subsanó la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte demandada no subsanó la contestación de la demanda como fue ordenado en auto del 25 de mayo de 2022 (fl. 1526 a 1527), se tendrá como indicio grave en su contra y se dará por no contestada la demanda conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 Parágrafo 3 del CPTSS.

Finalmente, observa el despacho que venció término del traslado de la reforma a la demanda, sin que cause pronunciamiento por parte de la demandada, por lo que se tendrá por no contestada la reforma.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por la accionada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, teniendo como indicio grave la falta de subsanación, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la reforma de la demanda por la demandada FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrese nuevamente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **26 de septiembre de 2022.**

Por Estado No. **125** de la fecha, fue
notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

DBQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00208**, informando que la demanda fue contestada por la demandada. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES fue notificada personalmente según acta de notificación visto a folios 66 al 67. Encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Dannia Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Cielo Astrid Vergel Sánchez, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

Se informa que corrió el termino de reforma de la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del

C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y Cielo Astrid Vergel Sánchez, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.094.916 y T.P. 244.839 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto al Dr. Michael Giovanni Muñoz Tavera. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada COLPENSIONES.

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

SEXTO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00406** informando que la demanda fue contestada por las demandadas y no se presentó escrito de reforma. Sirvase provee


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que que la demandada COLPENSIONES fue notificada personalmente, conforme acta de notificación obrante a folio 269 el expediente. Encontrando que la contestación, reúne el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPT y SS, por lo cual, se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, encuentra el despacho que la contestación de demanda PROTECCIÓN S.A., reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., por lo cual se tendrá por contestada la demanda.

Se observa a folio 667 y ss que la apoderada de la demandante solicita se proceda con la notificación por aviso judicial a Colfondos, como quiera que pese a la notificación enviada al correo de notificaciones procesosjudiciales@colfondos.com.co, esta no ha dado contestación a la demanda.

En consecuencia, se ordena por secretaría remitir el link del expediente digital, momento a partir del cual comenzará a correr el término de traslado para contestar demanda conforme lo dispone el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Adicionalmente, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Danna Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Olga Teresa Rodríguez García, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

Ahora de conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES –mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Olga Teresa Rodríguez García, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Círculo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO RECONOCER PERSONERÍA a:

- Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado

sustituto a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.

- Dra. OLGA BIBIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ quien se identifica con C.C. 52532969 y T.P. 228.020 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial de la Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

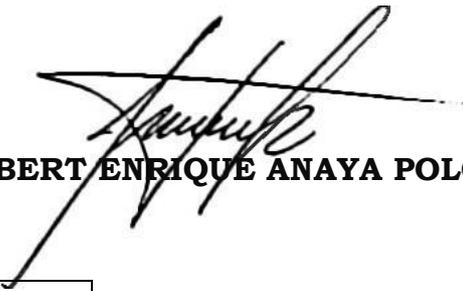
CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas **COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: NOTIFICAR personalmente por secretaria a la demandada COLFONDOS S.A. de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

SEXTO: REMITASE el link del expediente digital a la demanda COLFONDOS S.A., momento a partir del cual comenzará a correr el término de traslado para contestar demanda conforme lo dispone el artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

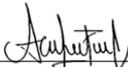


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

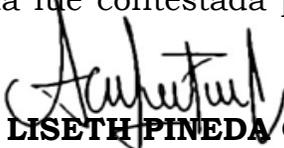
Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00429**, informando que la demanda fue contestada por las demandadas. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada COLPENSIONES fue notificada personalmente, conforme acta de notificación obrante en el expediente. Encontrando que la contestación de la demanda, se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De igual manera se tiene que la demandada Protección S.A. fue notificada conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, según documental allegada y el escrito de contestación se encuentra ajustada a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS

De otra parte, se dispone RECONOCER Personería la Dra. Danna Vanessa Navarro Rosas como procuradora principal de COLPENSIONES. Así mismo, como quiera que se extiende sustitución de poder a la doctora Luisa Fernanda Lasso Ospina, se le reconocerá personería adjetiva como apoderada sustituta de la demandada en los términos y para los fines de la respectiva sustitución.

De conformidad con el comunicado recibido por correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, se acepta la reasunción y renuncia de poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circuito de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

Finalmente, se procede a RECONOCER PERSONERÍA a la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. representada legalmente por el Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J; para actuar en calidad de apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Así mismo en virtud de la sustitución de poder recibida, se procede a reconocer personería a la Dr. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 Expedida En Manizales T.P. 231.411 DEL C.S de la J. como apoderada sustituta.

Se informa que corrió el termino de reforma de la demanda.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO** identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de Colpensiones y a la Dra. Luisa Fernanda Lasso Ospina, como apoderada sustituta.

SEGUNDO: ACEPTAR, la renuncia del poder general otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – mediante escritura pública No. 3375 del 2 de septiembre de 2019 de la Notaria 9 del Circulo de Bogotá, presentada por DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS identificada con C.C. 52.454.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., en calidad de representante legal de la firma NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a:

- El Dr. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ GAITÁN quien se identifica con C.C. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J. y hace parte de la firma WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. a la que le fue otorgada poder general por la accionada COLPENSIONES y como apoderado sustituto a la Dra. Luisa Fernanda Martínez López. C.C.1.053.795.580 con T.P. 231.411 del C.S de la J.
- La Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.532.969 y tarjeta profesional de abogada 228.020 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

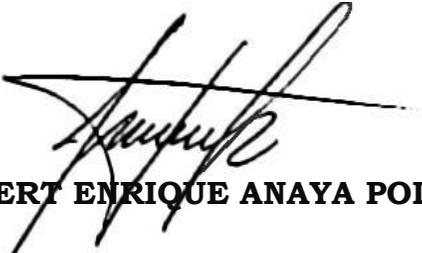
CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por las demandadas **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**

QUINTO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

SEXTO: En firme, ingrese el expediente al despacho para señalar fecha de audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022. (cuando entra al despacho). – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00490**, informando que la contestación de la demanda fue subsanada por la demandada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se considera que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentada por el apoderado de Morphosis Arquitectura y Diseño S.A.S., se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada **MORPHOSIS ARQUITECTURA Y DISEÑO S.A.S.**

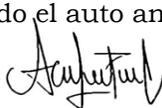
SEGUNDO: En firme, ingrese el expediente al Despacho para señalar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria</p> <p>Bogotá D.C. 26 de septiembre de 2022. Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p>  <p>ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00495**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

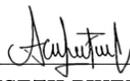
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **ESNEDY BEDOYA GALLEGO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25^a del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a COLPENSIONES de la presente demanda, de conformidad con el artículo 41 CPT y SS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria
Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00606**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

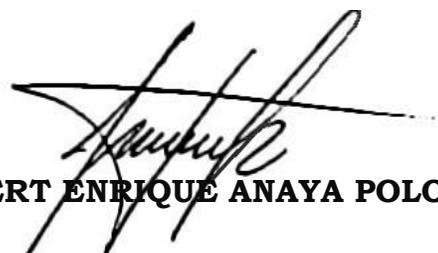
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **ADRIANA MARCELA YANGUATIN CORDOBA, ADRIANA MARIA MIRANDA OBANDO, ANDREA ELIZABETH SUSPE GARCIA, CINDY CANO OCHOA, KAREN YULYANA ABRIL GARCIA, LUZ MARINA SOGAMOSO ROJAS, MARIA DEL CARMEN BELTRAN MEJIA, SANDRA MILENA GARCIA SALAZAR**, contra **TOTAL SANAR S.A.S**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada **TOTAL SANAR S.A.S**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria Bogotá D.C 26 de septiembre 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00607**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **MARIA MARIELA FRISNEDA RODRÍGUEZ**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25^a del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a **COLPENSIONES** de la presente demanda, de conformidad con el artículo 41 CPT y SS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 término de diez (10) días hábiles.

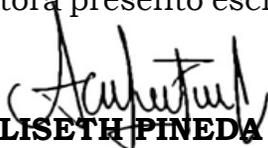
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria</p> <p>Bogotá D.C 26 de septiembre 2022. Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.</p> <p> ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.</p>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2022-00079, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARIA ALEJANDRA LOPEZ RODRIGUEZ** identificado con la C.C. No 1.026.284.895 de Bogotá y T.P. No 287.180 del C.S. de la J como apoderada de la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **LUISA FERNANDA LOZANO CASTRO** contra la sociedad **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

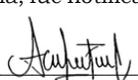
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado
No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2022-00177**, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de subsanación de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **ÁNGELA MARÍA DIAZ PINZÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **PORVENIR S.A.**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

TERCERO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a COLPENSIONES de la presente demanda, de conformidad con el artículo 41 CPT y SS, por ser norma especial del procedimiento laboral que fija condiciones y términos de notificación a entidades públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

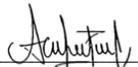
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.

Secretaria

Bogotá D.C **26 de septiembre 2022**. Por Estado No. **125** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022.- En la fecha al despacho del señor Juez el **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL No. 2022-00393**, informándole correspondió por reparto. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

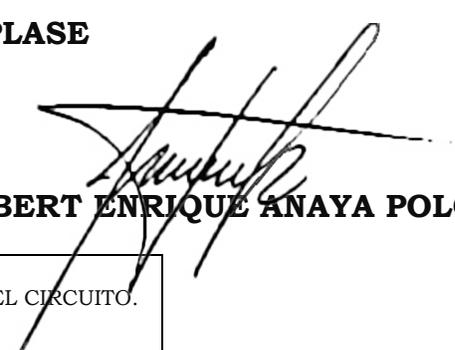
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN** identificado con la C.C. No 70.114.927 y T.P. No 33.513 del C.S. de la J como apoderado del demandante en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** de Primera Instancia, promovida por **RAFAEL SEGUNDO DIANA HERNÁNDEZ** contra **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA**; por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 y 25ª del C.P.T. y S.S.

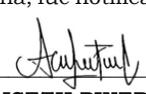
TERCERO: NOTIFICAR personalmente a **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA**; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

nmc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria
Bogotá D.C 26 de septiembre 2022 . Por Estado No. 125 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria.